REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

0028

1 de 4

ORDENANZA No. **DEL 200____**

(03 SEP 2008)

"POR LA CUAL SE CREA LA CÁTEDRA DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 69 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 261 del Decreto 1222 de 1986 y el artículo 300 de la Constitución.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Créase la Cátedra de Salud Pública Departamental, Como Política Pública Departamental que genere un proceso educativo continuo en la población escolar de las instituciones públicas y privadas del departamento hacia la Culturización en salud de la población en general.

ARTICULO SEGUNDO: La Cátedra de Salud Pública tendrá cabida dentro de la Cátedra o Asignatura de Ciencias Naturales y Educación Ambiental y/o Biología vigentes dentro del Pénsum académico del sector Educación Departamental; desde el nivel Preescolar, grados uno al undécimo de básica primaria y secundaria.

ARTÍCULO TERCERO: La Cátedra de Salud Pública Departamental tendrá una intensidad horaria de 1 hora semanal, para impartir mensajes de salud sobre las principales enfermedades que afectan a la población en general del Departamento; hora que será cedida de las asignaturas mencionadas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La Cátedra de Salud Pública Departamental se fundamenta dentro del marco de la intersectorialidad del Plan de Atención Básica Departamental y municipal como proceso sostenible hacia la formación de hábitos más saludables en la población educativa, cuyos principales objetivos serán:

1. Impartir educación en salud de forma técnica y pedagógica.

1.1. Priorizar, diseñar y elaborar la conceptualización técnica de los programas de Salud Pública que se aborden, por criterios de Prioridades nacionales, Perfil epidemiológico y competencias Departamentales en Salud Pública.

1.2. Diseñar y elaborar la metodología y curriculum, apropiados por grado escolar, que permita el mayor nivel de asimilación del mensaje por parte de la comunidad escolar.

1.3. Incluir los diferentes aspectos Temáticos y pedagógicos dentro del eje transversal de la educación de manera sostenible.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

244

ORDENANZA No. 0028 DEL 200

"POR LA CUAL SE CREA LA CATEDRA DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL"

2. Generar en el escolar un proceso de interiorización del mensaje en salud que le permita asimilarlo como parte de su diario vivir, adoptando conductas más saludables frente a los factores de riesgo presentes.

2.1 Diseñar metodologías lúdicas, participativas y vivenciales, que le permitan al escolar relacionar sus conocimientos frente a la realidad de su entorno, generando acciones preventivas.

2.2 Fomentar en el escolar su papel de generador de ejemplo en conductas saludables frente a su núcleo familiar y comunidad.

2.3 Potencializar los factores protectores en el escolar, presentes en su entorno.

ARTÍCULO QUINTO: La enseñanza de que trata el presente Ordenanza serán dirigidos por los docentes encargados del área de Ciencias Naturales Y Educación Ambiental y/o Biología, de todas las instituciones Públicas y Privadas del Departamento; quien impartirá como mínimo una hora semanal de enseñanza en la materia, acorde al nivel educativo del alumno; utilizando metodologías lúdicas, artísticas y recreativas necesarias para la comprensión e interiorización del mensaje en salud.

ARTÍCULO SEXTO: El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander realizará los contenidos temáticos de cada programa de Salud Pública, la capacitación a los docentes desde Instituciones Públicas y Privadas en cada problema de Salud Pública a ser abordado, el diseño y elaboración del material educativo y didáctico requerido por los docentes y facilitará en lo posible este material para el cumplimiento de la presente Ordenanza. De igual manera la Secretaría de Educación Departamental diseñará la metodología y pedagogía necesaria, acorde al nivel educativo y grado de asimilación del educando, como su validación para ser impartida en los establecimientos educativos, de cada uno de los Pénsum a ser abordados en el Departamento, así como su incorporación en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

PARÁGRAFO PRIMERO: El material educativo guía para el docente será financiado con recursos del Plan de Atención Básica Departamental y Municipal, de la vigencia respectiva a la terminación de los contenidos temáticos y pedagógicos (Pensum) de las diferentes enfermedades de interés en Salud Pública a abordar en cada municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El material educativo será elaborado como herramienta de trabajo del docente y servirá para las vigencias futuras, dentro de la [illegible]ón de la Cátedra de Salud Pública.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0028 **DEL 200**____

(03 SEP 2003)

3.64

"POR LA CUAL SE CREA LA CÁTEDRA DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL"

ARTICULO SEPTIMO: La elaboración del material educativo guía para los docentes en la aplicación de la Cátedra de Salud Pública, serán financiados de los recursos del Sistema General de Participaciones, Salud Pública tanto del Plan de Atención Básica Departamental y Municipal por un valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,oo) que garanticen su diseño y distribución al 100% de las Instituciones Educativas del Departamento Norte de Santander.

PARAGRAFO PRIMERO: La capacitación al cuerpo docente responsable de la aplicación de la Cátedra, así como el monitoreo y evaluación de la misma serán financiados con recursos asignados para cada vigencia dentro de los P.O.A del Plan de Atención Básica Departamental por un valor equivalente a 27 S.M.M.L.V.; así como del Plan de Atención Básica Municipal de todos los municipios del Departamento, por un valor equivalente a 3 S.M.M.L.V.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada cinco años desde el inicio de la aplicación de la Cátedra de Salud Pública se destinarán dentro del P.O.A del Plan de Atención Básica Departamental un valor equivalente a 27 S.M.M.L.V. para los ajustes temáticos o curriculares a que haya lugar de los Pensum diseñados y Manuales Guía para el Docente que se requiera su reposición.

ARTICULO OCTAVO: La Cátedra de Salud Pública va dirigido a los escolares de Preescolar, básica primaria y básica secundaria de las instituciones Educativas Públicas y Privadas, de acuerdo a su grado de escolaridad y nivel de asimilación de mensajes, en lo referente a las enfermedades de mayor prevalencia en cada municipio del Departamento según perfil epidemiológico, morbimortalidad sentida y factores de riesgo. El componente educacional tienen como finalidad generar los conceptos básicos necesarios en el educando frente a los factores de riesgo, que permitan en el tiempo la formación y creación de conductas y comportamiento más saludables frente a las enfermedades presentes en su entorno.

ARTICULO NOVENO: El monitoreo, seguimiento y evaluación de la Cátedra será desarrollada por la Administración Departamental, canalizada y coordinada por la Secretaria de Educación Departamental e Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

ARTICULO DECIMO: El inicio de la aplicación de la Cátedra de Salud Pública, con todos sus Pensum elaborados y validados, será una vez se elabore el material didáctico y educativo " Manual Guía para el docente" y se hayan capacitados los docentes en cada tema, fecha no mayor al inicio de la vigencia 2005; de igual manera se debe incluir dentro de la Planeación Anual de la vigencia próxima para años sucesivos a cargo de la Secretaria de Educación Departamental.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

0028

4 de 4

ORDENANZA No. 03 SEP 2003 DEL 200 ____

( )

"POR LA CUAL SE CREA LA CÁTEDRA DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL"

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La evaluación de cada uno de los Pénsum que conforman la Cátedra de Salud Pública Departamental, se desarrollará conforme a parámetros lúdicos, artísticos y recreativos, los cuales no repercutirá con la calificación anual del escolar y que permita en este su retroalimentación y reforzamiento de los conceptos impartidos, hacia su vivencia como forma de su diario vivir, dicho proceso será coordinado entre la Secretaria de Educación Departamental e Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Secretaria de Educación Departamental, Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y administraciones municipales velaran por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de 2003

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALVARO HUGO VILLAMIZAR APONTE
Presidente

JORGE ALEJANDRO CRISTO B.
Primer Vice-Presidente

GERARDO AUGUSTO RINCON MORA
Secretario General